

# El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 28 de marzo de 1913

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.

PAGO ADELANTADO

## Comentarios al decreto

La gestación laboriosa del decreto discutido sin nacer, ha brotado ya su aparición. Y en todos ha habido, justamente, un movimiento de simpatía, un hondo aplauso de aceptación. Los enemigos, los rebeldes—loca rebeldía de los que piensan que su soberbia o su impotencia puede servir de bandera al aspirar reflexivo y lógico del magisterio—los «agiotistas» del descontento de una minoría, han callado por lo aplaudir. A lo sumo, se han atrevido a dudar.

Pero es evidente que la reforma está hecha y que desde primer de abril serán siete mil quinientos, aproximadamente, los que disfruten tales beneficios. Gozémonos del triunfo y tengamos para todos los que de cerca o de lejos influyeron en el rumbo de la reforma, el tributo de nuestra simpatía y de nuestro aplauso.

Seamos serenos en nuestros juicios, seamos lógicos y seamos conscientes. Pensemos en la férrea estrechez de los números y no subamos en nuestros sueños más allá de los límites de lo posible para caer, con Icaro, en la roca enseñadora de la realidad.

Y pensando así, el espíritu amplio y decisivo del decreto se nos muestra como el claror álfido de días anhelados; como el primer humazo y justo rasguño al velo que cubriera la desnudez y la orfandad de la clase. Y conste que empezamos a triunfar, porque empezamos a ser, porque empezamos a vivir. Sirvan de estímulo y sirvan de una provechosa y no olvidable enseñanza.

¿Es suficiente la reforma? Indudablemente, no lo es. Lo dicen así los mismos ministro y director general. Y el decirlo es pensar que en el próximo presupuesto, así lo dicen y así lo esperamos, la reforma tendrá una coronación definitiva, un epílogo justo que iguale nuestra carrera en lo posible con las demás del Estado.

Ahora, tengamos todos pronta la ofrenda de nuestro agradecimiento para los señores López Muñoz y Altamir, deméstrales prueba sentida de que su laborar no vierte en el vacío del desdén; que si siempre es estímulo el aplauso respetuoso y cortés, el aplauso de «protocolo», lo es más cuando, como ahora, su gestión es el alma de la colectividad.

E. J. Lillo

## OFICIAL

Real decreto elevando los sueldos de los maestros.

EXPOSICIÓN. — Señor: La feliz iniciativa de los presupuestos del año 1911 a favor de la mejora de sueldos para el Magisterio primario y de la creación de nuevas escuelas, iniciativa aplicada en la medida posible por los reales decretos en 25 de febrero de aquel año y sus disposiciones complementarias, ha recibido un nuevo y valioso empuje en los créditos votados en 1912 por las Cortes para aquellas dos atenciones y que figuran en los presupuestos del presente año económico. La utilización práctica de las sumas ahora concedidas, parecerá, si se considera de ligero, cosa fácil y llana; más, por el contrario, es cuestión difícil y que ha requerido largas meditaciones y estudios antes de proponer la presente resolución. Si los créditos disponibles fuesen, en lo relativo a personal, tan extensos como sería preciso para cumplir de una vez la doble aspiración expresada tantas veces por este ministerio: elevación al mínimo de 1.000 pesetas de todos los maestros de nuestras escuelas nacionales que aún cobran menos de esa cantidad, y mejoramiento de las categorías superiores al sueldo citado, no había que hacer sino una sencillísima aplicación de cifras. Pero como, lejos de llegar a cubrir tales necesidades, el crédito correspondiente apenas alcanza a satisfacer una tercera parte de la primera, es natural la vacilación en punto al criterio que debe seguirse para que todos aquellos que lo demandan obtengan algún beneficio de los créditos ahora utilizables: y esa vacilación sube de punto si se considera que el mismo Magisterio se halla dividido, y cada grupo pide una diferente distribución de la cantidad referida a la mejora de sueldos.

Por otra parte, el crédito destinado a la creación de escuelas, que por su naturaleza misma pudiera creerse de una práctica facilísima, no lo es tampoco, puesto que su eficacia real depende de una condición a que no atiende nuestro presupuesto en la medida necesaria; a saber: la de edificios en que alojar las nuevas escuelas, ya que la experiencia ha demostrado que sólo en contadísimos casos, y por eso muy honrosos, los Ayuntamientos se prestan a construirlos o a tomar en arrendamiento todos los que en cada localidad harían falta para la población escolar correspondiente. Por eso la creación de escuelas nuevas en el presente año no se puede intentar de golpe, sino de una manera escalonada, para no correr el peligro de sancionar un aumento de plazas sin posibilidad de servicio, como ya ocurre en algunas capitales y con relación a escuelas de origen antiguo.

Otras consideraciones conviene igualmente tener en cuenta. No es de las menos importantes la de que una cantidad no exígua del crédito de personal viene ya afecta a la continuación del pago de las mejoras realizadas en 1911, y otra parte al cumplimiento de las disposiciones, en virtud de las cuales se hizo promesa de determinados sueldos o del pase al Estado a los maestros que verificaron con éxito ciertas oposiciones, a los que se hallaban en especiales circuns-

tancias y a los Ayuntamientos que sostienen secciones de graduadas establecidas a tenor del art. 10 del real decreto de 25 de febrero de 1911.

Estas cargas, ineludibles y de toda justicia, se han aumentado con la plausible solución dada al conflicto pendiente respecto de los maestros de las provincias vascongadas. Su incorporación al presupuesto del Estado, para hacerlos iguales con el resto de sus compañeros españoles, supone una merma del crédito referido, si bien ella se aplica a mejoras de sueldo y en proporciones considerables, dado que no pocos de esos maestros venían cobrando de los municipios vascongados cantidades inferiores a 500 pesetas.

Examen detenido requiere lo relativo a las retribuciones, cuyo punto, a juicio del ministro que suscribe, debe ser otra de las consideraciones atendibles para la aplicación de que ahora se trata, por lo íntimamente enlazada que está con las mejoras de sueldo. Sabido es que los maestros de las escuelas públicas nacionales disfrutaban, además del sueldo que por su categoría les corresponde, otra cantidad, en concepto de retribución de enseñanza, por asistencia de los niños de padres pudientes a las escuelas. Este emolumento, concedido a los maestros por la ley de 9 de septiembre de 1857, dió lugar, en primer término, a que la enseñanza primaria dejara de ser completamente gratuita, irrogando perjuicios que no es preciso enumerar además, a una serie de reclamaciones de varios maestros, que vieron convertirse en ilusorio aquel derecho, y en fin, a multitud de protestas por parte de los padres de los alumnos, quienes, con cierta razón, argumentan que, si satisfacen un recargo en la contribución para atenciones de la primera enseñanza oficial, no deben venir obligados al abono de esta cantidad, pequeña o grande, por la instrucción que sus hijos reciben en las escuelas públicas.

Algunos Municipios, en vista de las reclamaciones formuladas por una y otra parte, y con el deseo de que cesara tal estado de cosas, establecieron contratos con los maestros, para abonar con cargo a sus presupuestos la partida de retribuciones. Al pasar las atenciones de la primera enseñanza al presupuesto del Estado, éste se hizo cargo de las retribuciones concertadas hasta 31 de diciembre de 1901, mientras que los conciertos hechos con fecha posterior a la citada, corren a cargo de los Ayuntamientos; y en donde no se concertaron, las cobran los maestros directamente de los padres de los alumnos.

Preocupación constante de todos los Gobiernos que se han sucedido a partir de aquella fecha, ha sido la de llegar a la supresión total de dichas retribuciones, para conseguir que la enseñanza fuera completamente gratuita y que terminara de una vez el constante clamoreo de los maestros que no las concertaron y de los que, teniéndolas concertadas, no percibían de los Municipios la cantidad convenida; así como también para evitar la posible suspicacia en las llamadas clases pobres respecto a que a sus hijos, ni se les atiende, ni se le suministra la misma enseñanza que la que se proporciona a los hijos de padres pu-

dientes; y aunque esto no pueda probarse que haya tenido lugar en ningún momento, bueno es no dar ocasión o pretexto para sospecharlo.

A ese fin de la supresión de retribuciones se encaminaron el artículo 17 de la ley de presupuestos para 1911 y el Real decreto de 25 de agosto del mismo año, disposición esta última que prohíbe el percibo de aquéllas a los maestros que asciendan por la creación de dos nuevas categorías en el escalafón general del Magisterio, a los de los sueldos de 825 pesetas que pasaron al de 1.100, y a los que en lo sucesivo asciendan y obtengan plazas de sueldo mínimo de 1.000 pesetas; logrando de este modo que dejara de existir en parte la enojosa clasificación de niños pudientes y pobres, mediante la justificación de tener o no gratuita la asistencia municipal. Si a lo expuesto se agrega que las reformas introducidas recientemente, en lo que a sueldos de maestros y provisión de escuelas se refiere, traen como consecuencia una gran complicación para determinar con exactitud, en ocasiones dadas, qué escuelas dan derecho al percibo de retribuciones y qué maestros pueden disfrutarlas, fácil será apreciar la urgencia de acelerar el plan iniciado en las disposiciones anteriormente citadas.

Otras de las razones que abogan por la pronta supresión de las retribuciones, y que ha decidido al ministro que suscribe a procurar en lo posible la terminación de obra tan importante, es la desproporción que existe entre la cuarta y quinta categorías del escalafón general del Magisterio; pues mientras en la primera de ellas figuran 150 maestros de ambos sexos, en la segunda hay sólo 36, siendo así que, por razón natural, en esta última debiera haber el doble, cuando menos, de las que comprende la cuarta.

Seguro es que los maestros han de ver con agrado esta reforma; pues la pérdida de las retribuciones, para gran parte de ellos lleva consigo el ascenso de una categoría a otra superior; y si bien es verdad que en algunos casos el aumento ha de ser inferior en cantidad a la que venían percibiendo, por no haber estado sujetas las retribuciones a reglas fijas, no lo es menos que la reforma produce beneficios generales, aun para los que por el momento pierdan una pequeña asignación, dado que habían de perderla más o menos pronto al corresponderles el ascenso por antigüedad o aumento de plazas, caso de no renunciar al beneficio. Y como el sacrificio que el Tesoro se impone para conseguir lo que por todos se deseaba no ha de ser motivo para que se beneficien algunos municipios con las cantidades que figuran en sus presupuestos para el pago de las retribuciones concertadas, se impone una disposición especial que permita aplicar aquellas sumas a la adquisición de material pedagógico, de que tan necesitadas están las escuelas.

Aunque esta reforma se considera beneficiosa para todos los maestros comprendidos en las categorías 5.ª a la 9.ª, sin embargo se ratifica la vigencia de la regla 24 de la real orden de 31 de marzo de 1911 para los que prefieran continuar en la categoría en que actualmente figuran, en obsequio

a los interesados que estimen mejor la situación actual.

Teniendo el ascenso que en virtud de lo dicho se otorgaría, o sea el pase de una categoría a otra superior, el carácter de general, en él van comprendidos los maestros auxiliares, a pesar de que no gozaban del derecho a percibir retribuciones. Por tanto, no ha de resultar violenta la derogación de lo preceptuado en el real decreto de 25 de febrero de 1911, por lo que respecta a los dos ascensos, con el carácter de aumento voluntario, en el plazo de seis años; mucho más cuando tal concesión tendría que ser forzosamente objeto de una fiscalización detenida al finalizar el primer plazo, dando lugar a un sinnúmero de reclamaciones que conviene evitar y que se deberían al hecho de no haber tenido presente en muchos casos los ayuntamientos y juntas las prescripciones del real decreto citado, por lo cual, y sin culpa suya, muchos maestros quedarían seguramente privados de los beneficios del desdoble.

Tiene también en cuenta, para los efectos del ascenso a que se refieren los párrafos anteriores, a los maestros que sirven escuelas en la provincia de Navarra, pues aunque por el momento no puedan gozar de la mejora, no dejarán de figurar en las categorías que les corresponda, como si desde luego percibieran el aumento, a los efectos que en su día procedan.

Aparte esta cuestión de las retribuciones, cuyo criterio de resolución acaba de indicarse, otros de los varios puntos hasta aquí examinados se han resuelto con anterioridad, porque su fadole así lo permita, en reales órdenes de 29 de enero, 12, 14, 27 y 28 de febrero últimos, las cuales se refieren a la incorporación de las escuelas de Melilla y de las provincias Vascongadas al régimen general, a la elevación de escuelas de 500 y 625 pesetas a 1.000, por oposición libre y restringida, a la mejora de sueldos en las citadas provincias, en armonía con lo ya establecido en las demás de España, y a la supresión definitiva de la categoría de 825 pesetas, elevando los maestros de este sueldo a 1.100.

El beneficio que se otorga con los ascensos expresados al hablar de las retribuciones y que alcanza a gran número de maestros de sueldo superior a 1.000 pesetas, que es una de las aspiraciones expuestas al comienzo de este preámbulo, se amplía mediante otras disposiciones de este mismo real decreto, cuyo efecto es ascender al mínimo de 1.000 pesetas el mayor número posible de maestros de 625, a la vez que se beneficia a otros tantos de 500 que ascienden igualmente, y a los interinos que aún quedan con derecho al ingreso sin oposición. Estas medidas se completan con la creación inmediata de escuelas nuevas, que implican también nuevos sueldos de 1.000 pesetas, y entre ellas, de las secciones de graduadas que pasan a ser carga del Estado, es decir, a convertirse en verdaderas escuelas nacionales.

De estas diversas y complementarias maneras, el ministro que suscribe ha creído atender con criterio equitativo y práctico a las diferentes necesidades que hoy presentan, en este orden de cosas, la escuela primaria oficial y su profesorado, dentro de los límites de los créditos disponibles.

En virtud de estas consideraciones,



a los niños de ambos sexos dulces en abundancia, concluyendo la fiesta con el mayor entusiasmo y regocijo.

¿No es esta fiesta de progreso, civilización y cultura para el pueblo de Santa Colomba?

Nada menos que 920 árboles se plantaron este año sin contar con una plantación de don Santiago Pérez Crespo de 500 o más pinos, y otras particulares.

Quiera Dios que este ejemplo tenga muchos imitadores.

Juan Morán.

EN SORRIBOS

Se celebró el domingo último con bastante solemnidad, habiendo sido observados los niños por el presidente de la Junta administrativa.

Se plantaron más de 40 árboles.

Y siga el movimiento

PABA EL PRIMO DE BARDÓN

Resulta un «gran primo» este primo del señor Bardón.

Y este Bardón resulta un infeliz pobre al consentir que un «quidán» necio, haga de su nombre escudo para escribir como «buen primo»... ¡primada tremenda!

La verdad, Bardón, había formado de usted otro concepto al ver su primer artículo, bastante presuntuoso y pedante por otra parte.

Diga usted a ese primo (a quien yo, dicho sea en un paréntesis, conozco bastante bien) que ya que él haga el payaso grotesco, el farandulero ridículo, garrapateando en un periódico de mala muerte, que lee una docena de suscriptores, no le ponga a usted «al desnudo».

Resulta, amigo Bardón, ¡quién lo creyera! que el segundo artículo que usted firmó era de ese primo.

¡Y luego decía (¡qué cinico!) que la señorita Mallo se lucía con trabajo ajeno!

¡Y también resulta que es usted, querido Bardón, quien hace lo que el grajo vano del apólogo... ¡Y con qué plumas fué usted a vestirse, alma de Dios! No con las de ningún pavo real, como el pajarraco consabido, sino con las de un ganso... digo, con las de su primo.

Pues se lució usted horrible.

Si es lo que se dice: no puede hacerse el Sancho porque a lo mejor se encuentra uno con una mantecadura de mil diablos.

Temo que no me entiendan ni usted ni ese primo.

Se esponja, se hincha como el moco de un pavo que hace tontamente la rueda y exclama:

«Pide usted, señorita Mallo, con todo el entusiasmo que caracteriza a los noveles en el periodismo (¡adios, decano de la prensa!) que discutamos científicamente, seriamente, que conteste a la pregunta que ha hecho en su último artículo»

Y tú, ¡oh, grandísimo primo!

que eres tan listo y tan «salso», tú, que eres periodista por naturaleza; tú que has «vivido la vida bohemia del reporter»; tú, para quien nada son Binet (a quien no has leído) ni Marión (cuyo nombre has visto escrito por primera vez en el artículo de la Srta. Mallo), ni William James (a quien no conoces); tú, pedagogo, escritor y pensador «profundo» no has comprendido tampoco ¡qué lástima! a la Srta. Mallo. Has sido tan torpe o más que el buen Bardón. ¡Sois dos primos!

Quien pedía la polémica científica (¡qué entes tan inspidos hay!) eras tú. No quieras cargar el muerto a otro. ¿Por qué no la has emprendido, como se te invitaba a ello en un artículo de EL DISTRITO del 14 de este mes?

Vamos, no te ruegues; allí hay un nombre que conoces.

Pero has de hacerlo sin máscaras, para que veamos tu firma sandunguera. Sal, pues, de ese ropaje de primo en que te has metido y aparezca tu nombre al pie de «luminosas» columnas con letras grandes, muy grandes, sobre todo en tu apellido ¡Sé quién eres!

Y si acaso dudara que te conozco, voy a darte más detalles.

Eres un individuo que nos cuenta lasos escenas tuyas que maldito si nos importan; eres un tonto, que no sebes hablar más que de tus habilidades; eres un Sancho obuso; eres el turiferario de tí mismo; eres el mismo a quien un maestro de esta capital dió una paliza periodística soberbia por meterte, como ahora, a farolear; eres, en fin, el «gracioso» que el día mismo de la muerte de un ser que debía de ser muy querido para tí, y debajo de la carta misma de defunción inserta en un periódico, nos narró un cuento macabro ¡Esto te retrata!

¿Ves cómo te conozco?

Y con respecto a lo que dices de los castigos corporales y a la excepción presentada por la señorita Mallo ¡qué te diré?

Si te presenta la autorizada opinión de grandes pedagogos, y tú dices que «piensas» por cuenta propia (¿quién te enseñó esas cosas?); si te habla de célebres experimentadores y tú exclamas que te importan un bledo y que te atienes a tu parecer soberano; si no valen nada para tí esos pensadores; si no has de decir más que hercúlicas pedagógicas y gansadas de ignorante, ¿qué quieres que hagamos contigo, tonto sempiterno? ¿Quieres que hagamos de tí sabrosos chascarrillos? Será mejor ¡por lástima! dejarte.

Mira, hay algo más ridículo, más necio, más estúpido que un león que le diera por rebuznar, y es el asno de la fábula vestido con la piel del rey de las selvas.

¿Me entenderás?

Y por último, con relación a las groseras calumnias que lanzas a algunos de los maes-

tros leoneses (¡no puedes escribir sin invitar los insultos de cierta gentuza!) nada diré por respeto al buen gusto, a la decencia y al decoro... ¡Eres digno más que de desprecio, de lástima, ya que, a imitación de tu maestro (!), ni puedes, ni sabes escribir sin manchar con tus vacías ridiculeces, expresión de la oquedad de tu cabeza dura, el nombre de compañeros dignísimos.

Pero de lo que si hablaremos, si en ello te obstinas, será de Moral, puesto que tú lo quieres y de tu «edificante» moralidad.

No se me olvidará tampoco hacer algunas observaciones a los datos por tí presentados y que tomaste de una estadística que nada dice en este punto.

Y ahora, para terminar, habré de manifestarte que como sois dos «primos» contra la señorita Mallo, interviene también en esta cuestión, con objeto de igualar las fuerzas.

T. Misticles.

A los maestros del partido de Valencia de don Juan CONVOCATORIA

El día 16 del próximo mes de abril y hora de las diez de la mañana, se celebrará Junta general de los maestros y maestras de este partido en el local de costumbre.

Los asuntos a tratar, tanto los concernientes a la Asociación Nacional como los que se refieren a las nuevas reformas emprendidas, exigen la asistencia personal de todos; y los que por causas imprevistas no pudieran concurrir, procuren autorizar en forma a quien haya de representarlos, y mejor aún que manifiesten por escrito si se adhieren incondicionalmente a los acuerdos que se tomen por mayoría.

Valencia de Don Juan, marzo 27 de 1913.

El presidente, Bernardino Pérez.

NOTICIAS

Ha sido nombrado en virtud de oposición restringida, celebrada en Oviedo, don Gregorio Jañez Vega, maestro propietario de la escuela nacional mixta de Villamol en esta provincia.

En virtud de oposición libre ha sido nombrada maestra propietaria de la escuela nacional de Guimara, doña Teresa Llamero Rodríguez.

La Junta central de pasivos clasificó con 400 pesetas anuales a don Eugenio de la Fuente Gorzález, maestro jubilado de Villamizar.

Han fallecido: doña Josefa Fernández Borrego, maestra propietaria de Santa Marina del Rey.

El niño Carlos Saavedra, hijo de nuestro amigo don Eduardo, teñiente de infantería y de la maestra de Orense doña Casilda García.

Manuela Fernández, madre de la maestra de Villanueva de la Tercia.

Reciban las respectivas familias nuestro sentido pésame.

A la Junta central se cursó expediente de clasificación de don José Viñales Fernández, maestro jubilado de Villadepalos.

Fueron remitidas al Rectorado 62 instancias de maestros aspirantes en el concurso de ingreso de interinos.

No han sido expedidos los nombramientos de las oposiciones de turno libre verificadas en Oviedo, a los maestros que no justificaron poseer el título profesional o certificación de haber hecho el depósito correspondiente.

Han sido remitidos a los alcaldes respectivos los títulos y credenciales de los maestros nombrados en virtud de oposición.

Son varios los maestros que están remitiendo las cuentas del material de adultos de 1912 por todo el año, debiendo hacerlo por semestres separados. Otros las remiten sin el debido reintegro, lo que origina trabajo a la Sección para devolverlas, estando expuestas a extravío, y por dicha causa a dejar de percibir el importe del material del segundo semestre.

Se preguntó al alcalde de Luyego si don Pedro Gorzález, maestro interino de Villalibre, sirve personalmente su cargo.

En el «Boletín» del lunes próximo, es probable se inserte la Circular reclamando las cuentas de adultos del segundo semestre de 1912 dándose plazo de quince días, y transcurrido éste, se ordenará a los habilitados rindan la cuenta general para enviarla a la superioridad.

Han celebrado una conferencia los señores ministro de Instrucción pública y presidente del Consejo.

En ella trataron del presupuesto de Instrucción para 1914 y de algunos proyectos de ley que el señor López Muñoz piensa llevar a las Cortes.

Han comenzado las oposiciones a escuelas de turno restringido.

Se han presentado 13 opositores de las 15 que habían solicitado actuar.

El tema que salió a la suerte

en el primer ejercicio, fué el siguiente: «Registros escolares: su importancia y manera de llevarlos».

El lunes próximo se extenderán nombramientos de maestros interinos.

Se han recibido de los partidos de Astorga, La Bañeza, León, La Vecilla, Murias y Villafraña los libramientos del mes corriente.

El señor Altamira prometió al presidente de la «Unión de Maestros interinos» colocar en plazo breve a todos los que tienen servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

San Antolín de Ibias.—E. de L.—Ya no es de actualidad su publicación. Haré su encargo.

Villasabariego.—J. G.—Tiene que rendir dos cuentas, una por cada semestre.

San Félix de la Valderia.—Del Habilitado es de quien debe V. enterarse. Consulte el folleto de otro compañero, pues el de V. no obra en mi poder.

Villanueva del Pontedo.—C. O.—El exceso de original nos impide tratar nuevamente ese asunto.

Rodiezmo.—C. R.—Hice tu encargo, pero no olvides lo demás.

Corullón.—J. J.—Están sin ordenar y no es fácil averiguarlo.—Esté tranquilo.

La Fiesta del Arbol folleto con instrucciones e himnos para celebrarla debidamente. Precio: 0'50 pesetas.—En esta imprenta.

**Gabinete Dental-CAZADA**  
dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica del Dr. F. Aguilar, dentista de S.S. M.M. y A.A. RR.  
Operaciones en la boca rigurosamente asépticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, Atino, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un habil mecánico-dentista de Madrid  
Ortodoncia, prótesis buco-facial  
Ordoño 11, letra B, 1.º derecha

La siempre creciente venta de la  
**TINTA EN POLVO GRANULAR**  
**«EUREKA»**  
SOLUBLE EN AGUA FRÍA  
¡Lo mejor y más económico para maestros!  
Cada tubo de DOS LITROS de buena tinta  
Producto patentado, marca registrada  
De venta en las buenas papelerías  
Plumas Humboldt, Colegio, etc. etc. Las más duraderas

**INTERESANTE**  
para los señores Maestros  
Geografías por don Pascual Martín Alonso. Precio 5 pesetas docena.  
Libros de matrícula, clasificación y asistencia diaria de ADULTOS. Precio 2,50 pesetas.  
**LAS FESTIVIDADES DEL PRECEPTO**  
Contiene la historia de las festividades que la Iglesia manda guardar y los evangelios de las dominicas del año, por don Ramón Moreno. Precio 7 pesetas docena.  
Librería y papelería de Román Luera Pinto.—León,

# OBRAS

de

## D. Manuel Alvarez Santullano

**Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo**

### Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura e Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartón.

## *Gramática Castellana para niños y adultos*

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición, notablemente mejorada

**precio: 3 pesetas docena**

# DISPONIBLE

## *El Distrito Universitario*

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

EN LEÓN: *Cid--Escuelas.*

EN OVIEDO: *Quintana, 17, 2.º izqda.*

**Precios de suscripción**

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—*Pago adelantado*

# IMPRENTA

DE

## *Roman Luera Pinio*

Bayón, número 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.  
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.